

Alcaldía de
Barrancabermeja



DECRETO N°

N° - 285

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA "VIGENCIA 2018"

LA ALCALDESA MUNICIPAL ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la Ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que en observancia de lo indicado en los artículos 209 y 269 de la Constitución política de Colombia, corresponde a las entidades públicas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, diseñar y aplicar según sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de acuerdo con lo que dispuesto en la Ley.

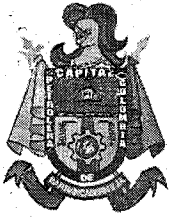
Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 4 de la ley 87 de 1993, los objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos de la entidad, conforman uno de los elementos del sistema de control interno de la entidad como es el de la planeación, a que hace referencia el artículo 10 del Decreto 2145 de-1.999.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en su artículo 26 señala: "Los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a: Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, Y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos".

Que el Decreto Ley 1227 de 2005, en su artículo 65 indica: "Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública".

Que el artículo 7 del Capítulo II del Decreto Ley 1567 de 1998, señala: "Programas de Inducción y reinducción. Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.

Que el código único disciplinario contenido en la Ley 734 de 2002, al consagrar los derechos de los servidores públicos en su artículo 33, incluyo el derecho a recibir capacitación para el mejor desempeño de las funciones, así como el de participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca la entidad estatal,



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº - 285



Que conforme a lo indicado en el artículo segundo de la Ley 909 de 2004, la función pública se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales, cristalizándose el mandato legal sobre los criterios de la profesionalización del recurso humano, en busca de la consolidación del principio del mérito y la calidad en la prestación del servicio público para aumentar los niveles de eficacia en la gestión administrativa.

Que en atención a lo ordenado en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, corresponde a cada entidad formular los planes y programas de capacitación para los servidores públicos, orientando la enseñanza al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño laboral.

Que igualmente en el artículo 36 la Ley 909 de 2004, ordena a las entidades públicas implementar programas de bienestar y estímulos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el Decreto 1083 de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector función pública, en su artículo 2.2.10.8, dispone: *"los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades"*.

Que igualmente, el artículo 2.2.10.10 del mismo Decreto, establece: *"Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo"*.

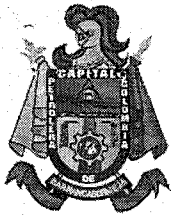
Que de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.10.11 del referido Decreto se tiene que: *"Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates..."*.

Que el Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, contempla que dentro de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se encuentra *"Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas"*.

Que el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva en su línea estratégica fortalecimiento institucional y planeación de lo público incluye como meta: Actualizar e implementar el programa de estímulos de la Alcaldía Municipal (Generar espacios y programas de bienestar social laboral en todas las secretarías) y actualizar e implementar el Plan Institucional de Capacitaciones.

Que la Administración Central Municipal de Barrancabermeja, interesada en la optimización de la gestión del recurso humano, ajustara el nuevo programa de Estímulos, Bienestar Social e Incentivos; el cual tiene como objetivo propiciar en el personal, el sentido de pertenencia con la entidad; así como, promover el desarrollo de una cultura organizacional enfocada en el servicio con calidad.

Que mediante acta de fecha 18 de julio de 2018, los integrantes del Comité de Incentivos de la administración central municipal de Barrancabermeja, presentaron sugerencias e hicieron propuestas con el fin de ajustar el programa de bienestar social estímulos e incentivos a la normatividad vigente, por considerar necesario la eliminación de algunos puntos contrarios a la norma de austeridad en el gasto público y los ya determinados en la ley como beneficios para



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº - 285



los empleados públicos calificados dentro del más alto nivel del desempeño laboral. De igual forma mediante acta de la misma fecha la comisión de personal aprobó el plan institucional de capacitaciones de la vigencia 2018, por encontrarlo ajustado a los requerimientos de la norma.

Que, en cumplimiento con lo establecido en el ordenamiento jurídico, se hace necesario actualizar el plan de capacitaciones y el programa de bienestar social estímulos e incentivos para la vigencia 2018.

Que en mérito de lo expuesto el Municipio de Barrancabermeja,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Programa de Bienestar Social Estímulos e Incentivos y El Plan Institucional de Capacitaciones para los empleados públicos de la Administración Central Municipal.

PARAGRAFO: El programa a que hace referencia el presente acto administrativo hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efectos jurídicos el Decreto 126 de 2003 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los **01 AGO 2018**

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO

Alcaldesa Encargada

Según Decreto 196 del 23 de Mayo de 2018

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y elaboró:	Yamile López Madarriaga Daniela María Santiago Forero		01/08/2018
Revisó Abogada Secretaria General	Dra. Esperanza Peña Santamaría		01/08/2018
Revisó Abogada Oficina Jurídica	Dra. Tania Leal Usuriaga		01/08/2018
Vo. Bo. Oficina Jurídica	Dra. Diana María Jácome Carreño		01/08/2018
Aprobó Secretaria General	Dra. Mónica Castro Parra		01/08/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.